

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, quince (15) de febrero dos mil veinticuatro (2024)

A.I. No. **109**
Rad. 76 520 3103 004 2023 0192 00
Ejecutivo

Conforme a lo solicitado por el apoderado judicial del extremo ejecutante, se realizó una revisión a la providencia que libró mandamiento de pago, de la cual se constata que de manera inadvertida fue signado erradamente el apellido de uno de los demandados, por lo que sobreviene la necesidad de corregirla a la luz del artículo 286 del Código General del Proceso. En consecuencia, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, RESUELVE:

- 1.- CORREGIR los numerales A y B del ordinal cuarto del auto No. 897 de fecha 27 de noviembre de 2023 que libró mandamiento de pago, indicándose que el nombre correcto del demandado es **ALBERTO VIVEROS**.
- 2.- LÍBRENSE las comunicaciones correspondientes con la corrección respectiva.
- 3.- NOTIFÍQUESE conjuntamente el presente proveído con el mandamiento de pago a los demandados, conforme lo aludido en el numeral quinto de esta última providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **872d96e57de59f6be3c8353bcfd55fdd21060aeb79bf24d5874c2b1ed4bbe3**

Documento generado en 15/02/2024 04:21:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>